

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el presente texto, se pretende dar un contenido real y efectivo a los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, como en su artículo 162, apartado 2º se determina: "Para facilitar el ejercicio de sus derechos, los estudiantes crearán su propia organización, que establecerá, como mínimo, órganos de representación por Centros y para toda la Universidad" siguiendo las pautas establecidas por la Normativa Marco de las Delegaciones de Estudiantes.

En el espíritu de la presente norma se recogen los principios de igualdad, eficiencia, transparencia, cooperación y espíritu democráticos que deben inspirar el funcionamiento de los órganos de representación estudiantil de la Facultad de Economía y Empresa.

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. *Ámbito de aplicación.* El presente Reglamento será de aplicación en todos los órganos de representación estudiantil de la Facultad de Economía y Empresa que sea procedente siempre que no exista norma jurídica de rango superior o norma especial que regule el funcionamiento de los mismos.

Art. 2. *Legislación aplicable.* Serán de aplicación supletoria a este Reglamento, la Normativa Marco de Delegaciones de Estudiantes, el Reglamento de la Facultad de Economía y Empresa, o el Reglamento Marco de Centros de la Universidad de Zaragoza de forma supletoria, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la Ley Orgánica para la Reforma Universitaria, y la legislación vigente en materia de régimen electoral y procedimiento administrativo común.

Art. 3. *Objeto.* El fundamento de esta Normativa es la regulación de la actividad de la Delegación de Estudiantes, así como la consecución de un marco jurídico común en la representación de estudiantes en los diferentes centros de la Universidad de Zaragoza, con el fin de definir la misma, su funcionamiento, así como las relaciones entre esta, las asociaciones de estudiantes y los órganos de gobierno establecidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y otras Instituciones de interés.

TÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES DE ALUMNOS

CAPÍTULO I

DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE

Art. 4. Ostentan la condición de Representantes de Estudiantes de la Facultad de Economía y Empresa, aquellos estudiantes matriculados en estudios de esta Facultad, elegidos en calidad de tal, conforme al procedimiento establecido en la presente normativa y en los respectivos Reglamentos, o en otras normas, según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Art. 5. Se perderá la condición de Representante de Estudiantes por:

- Renovación de cargos mediante los nuevos nombramientos oficiales de elecciones siguientes para ese o esos cargos que ostentaba.
- La dimisión ejercida en total libertad y plena capacidad, y siempre después de haberse hecho constar en los registros u órganos competentes.
- La destitución de cargo o la moción de censura, siguiendo las indicaciones del Artículo 32.

- d) La pérdida de la capacidad de obrar por sentencia judicial firme.
- e) La condena por delito o falta contemplada en la legislación vigente por sentencia judicial firme.
- f) La sanción administrativa devenida firme por motivos relacionados con el ejercicio del cargo o su condición de estudiante.
- g) Perder la condición por la que fue elegido.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES

Art. 6. Son derechos de los Representantes de Estudiantes:

- a) Solicitar y recibir de la Facultad y sus Órganos toda la información y el apoyo que precisen para el ejercicio de sus funciones.
- b) Ser respaldado por la representación de alumnos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Ser atendidos y recibir facilidades por parte del profesorado y de los miembros del personal de administración y servicios para que puedan hacer compatible su labor de representación con sus estudios, y para el mejor desempeño de sus funciones.
- d) Todas aquellas que se deriven de la legislación aplicable.
- e) Que las manifestaciones efectuadas en el ejercicio de su cargo de representación le sean atribuidas al mismo y no a título personal, a no ser que expresamente se hiciera constar lo contrario.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES DE LOS REPRESENTANTES

Art. 7. Son deberes de los Representantes de Estudiantes:

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la representación de alumnos, sirviendo de cauce para las iniciativas e inquietudes de sus representados, así como de vehículo de todos aquellos asuntos que interesen a éstos.
- b) Asistir a todos los actos que requieran su presencia por su condición de representante.
- c) Asesorar, informar y apoyar a los estudiantes de su centro que lo soliciten, de los asuntos pertinentes que le sean de interés al alumno, en tanto en cuanto se sea competente para dicho asesoramiento, información y apoyo.
- d) Fomentar la coordinación con el resto de representantes de su Centro y de otros Centros, en pro de una labor eficaz y eficiente de la representación.
- e) Desarrollar las funciones de su cargo de manera responsable y no discriminatoria hacia ninguna persona o grupo de personas.
- f) Todos aquellos que se deriven de la legislación vigente.

TÍTULO II

DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE CURSO Y GRUPO

Art. 8. El Reglamento de la Facultad de Economía y Empresa regulará el procedimiento de elección de sus representantes, asegurándose en todo momento el respeto a los principios democráticos, con arreglo a lo establecido en el presente Título y siempre según las reglas de equidad, justicia y proporcionalidad.

Art. 9. 1. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde a todos los alumnos del Centro.

2. Para ser candidato a delegado/a o subdelegado/a de curso o grupo, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en dicho curso o grupo.

- b) Presentarse en tiempo y forma en una candidatura para la elección de delegado/a de curso, o de grupo, en el caso de que exista más de uno en el curso. Esta candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad o de carácter independiente.
3. En el caso de no presentarse ninguna candidatura a delegado/a y/o subdelegado/a, serán electores y elegibles todos los estudiantes del curso o grupo.

Art. 10. El voto será libre, universal, igual, secreto y directo, debiendo los respectivos Reglamentos de Centro arbitrar los medios que aseguren la participación, publicidad y transparencia en el proceso electoral.

Art. 11. 1. Las elecciones serán organizadas por la Junta Electoral, en el primer trimestre de cada curso académico. Esta nombrará las mesas electorales, constituidas por tres personas, de ellas, al menos, dos estudiantes, elegidos por sorteo.

2. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones y su calendario. La convocatoria deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Censo de referencia, plazos de reclamación y procedimiento de resolución.
- b) Requisitos formales para presentar las candidaturas.
- c) Fecha límite de presentación y proclamación provisional y definitiva de candidaturas.

3. Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales y en los lugares habituales.

Art. 12. La Junta Electoral proclamará provisionalmente, primero, y definitivamente, después, con plazo mínimo de 5 días como período de información pública, la lista de candidatos electos, a efectos de posibles impugnaciones por irregularidades.

TITULO III DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CAPÍTULO I DE SU ESTRUCTURA

Art. 13. La Delegación de Estudiantes es el órgano colegiado de representación de los intereses de los estudiantes de la Facultad de Economía y Empresa.

Art. 14. La Delegación de Estudiantes estará compuesta, como mínimo, por:

- a) El Pleno de la Delegación.
- b) El Equipo de la Delegación, Delegación Permanente o Consejo de Estudiantes de la Facultad.

CAPÍTULO II DEL PLENO DE LA DELEGACIÓN

Sección 1ª

De su composición y funcionamiento.

Art. 15. El Pleno de la Delegación estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Los estudiantes representantes en la Junta de Facultad.

- b) Los estudiantes representantes de la Facultad en el Claustro Universitario.
- c) Los representantes en Consejo de Gobierno, alumnos del Centro.
- d) Los estudiantes representantes de la Facultad en los Consejos de Departamento.
- e) Los estudiantes representantes en las Comisiones existentes en la Facultad.
- f) Los estudiantes delegados y subdelegados por cada uno de los cursos y/o grupos de las titulaciones existentes en la Facultad.

Art. 16. Son funciones del Pleno de la Delegación:

- a) Representar a todos los estudiantes de la Facultad.
- b) Elegir, entre sus representantes, al Equipo de la Delegación.
- c) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- d) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- e) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes de la Facultad.
- f) Proponer iniciativas a presentar ante los órganos de gobierno del Centro, de la Universidad y de Instituciones de interés, de dentro y fuera de la misma.
- g) Contribuir al desarrollo y calidad del centro, impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.
- i) Colaborar en la mejora de los servicios de la Facultad.
- j) Decidir sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Equipo de la Delegación.
- k) Constituir cuantas comisiones sean necesarias para el normal funcionamiento de la Delegación de Estudiantes.
- l) Supervisar el trabajo de las comisiones, colaborando y fomentando el mismo.
- m) Aprobar, si procede, la Memoria anual de gestión del Equipo de la Delegación.
- n) Aprobar, si procede, la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior.
- ñ) Elegir a los representantes de la Facultad en el Consejo de estudiantes de la Universidad de Zaragoza
- o) Todas aquellas que se deriven de la legislación vigente y, en especial, del Reglamento de su Centro.

Art. 17. 1. El Pleno de la Delegación se constituirá en un plazo temporal máximo de 10 días tras haberse proclamado oficial y definitivamente los representantes delegados y/o subdelegados de curso o grupo.

2. La sesión constituyente del Pleno de la Delegación será convocada por el Presidente del mismo en funciones, o persona en la que delegue.

3. En caso de que dicha sesión no fuera convocada por el presidente del Pleno, el Profesor Secretario de la Facultad podrá convocar la misma de oficio o a instancia de terceros.

*Sección 2ª
De las sesiones*

Art. 18. 1. El Pleno de la Delegación, se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez al trimestre, durante el período lectivo. Las sesiones del mismo serán convocadas por su Presidente, o persona en la que delegue, bien por propia iniciativa o por la de un quinto de sus miembros, y se requerirá, para la adopción de acuerdos, de la presencia, al menos, de un tercio de sus miembros.

2. Las sesiones del Pleno podrán ser de dos tipos: ordinaria y extraordinaria, y siempre convocadas con una antelación mínima de 5 días hábiles las ordinarias y 48 horas las extraordinarias, así como notificadas nominal y públicamente en los lugares del Centro habilitados a tal efecto, incluyendo siempre el orden del día.

3. Los puntos del orden del día podrán ser modificados por el Presidente o la persona en la que delegue si los miembros del plenario son avisados con al menos 48 horas de antelación. Se podrán incluir también nuevos puntos al orden del día a iniciativa de un quinto de los miembros del plenario.

Art. 19. 1. Los miembros del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza (CEUZ) se elegirán por listas abiertas, pudiéndose presentar las candidaturas en la sesión plenaria donde se elijan.

2. Cada representante de estudiantes podrá votar un máximo del 50% de los puestos a elegir

Art. 20. Cada representante contará con voz y voto en todas las reuniones del Pleno de la Delegación.

Art. 21. 1. Las sesiones del Pleno de la Delegación serán públicas.

2. El presidente podrá invitar a las reuniones del Pleno a cualquier persona que considere de interés, a iniciativa propia o, también, de un quinto de los miembros del Pleno, quien contará con voz en el mismo, pero sin voto.

CAPÍTULO III DEL EQUIPO DE LA DELEGACIÓN.

Sección 1ª Composición y funciones

Art. 22. Componen, como mínimo, el Equipo de la Delegación:

- El Delegado de Facultad, que actuará como Presidente del Pleno de la Delegación.
- El/Los Subdelegado/s de Facultad, que actuará como Vicepresidente del Pleno de la Delegación.
- El Secretario.
- El Tesorero.
- Los Delegados de Titulación que el Equipo de la Delegación crea necesarios incorporar para el ejercicio de sus funciones.
- Los vocales que no desarrollen otras funciones dentro del Equipo de la Delegación sin que sea considerado para ello un mínimo ni máximo requerido para la composición de dicho Equipo.

Art. 23. Son funciones del Equipo de la Delegación:

- Representar a todos los alumnos de la Facultad, dentro y fuera de ella.
- Dirigir, a través de su Presidente, las sesiones del Pleno de la Delegación.
- Coordinar, encauzar y buscar los acuerdos más amplios posibles, respetando siempre a las minorías.
- Fomentar la participación del alumnado y especialmente de los representantes, en los asuntos de interés de los mismos.
- Estructurar la Delegación del Centro, para un desarrollo eficaz de sus funciones, creando grupos de trabajo según las necesidades del mismo.
- Informar puntual y verazmente de todas las acciones, de trámite o no, llevadas a cabo por la Delegación en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Elevar al Pleno de la Delegación la Memoria anual de gestión, con el balance realizado por el equipo en el curso académico.

h) Llevar a cabo acciones de divulgación, información y transparencia de las actividades y decisiones adoptadas por el Equipo de Delegación.

Art. 24. Son funciones del Delegado de Facultad:

- a) Ejercer la representación de los estudiantes de la Facultad sin perjuicio de la que ostentan otros órganos de representación.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de estudiantes.
- e) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.
- f) Todas aquellas que le resulten de su competencia según la legislación vigente.

Art. 25. Son funciones del Subdelegado de Facultad:

- a) Auxiliar al Delegado de Facultad en el desarrollo de sus funciones
- b) Ejercer aquellas funciones que el Delegado de Facultad haya encomendado o transferido a su persona.
- c) Podrán constituirse uno o más subdelegados según se establezca en cada ejercicio.

Art. 26. Son funciones del Secretario:

- a) Realizar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de estudiantes por orden del Delegado de estudiantes, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Conservar los documentos, actas y sellos de la Delegación de estudiantes.

Art. 27. En su caso, son funciones de los Delegados de Titulación:

- a) Ejercer la representación de los estudiantes de su titulación sin perjuicio de la que ostentan otros órganos de representación.
- b) Mantener reuniones periódicas y cuando la situación así lo determine con los Delegados y Subdelegados de curso/grupo.
- c) Colaborar en el correcto funcionamiento de la titulación, estableciendo los medios junto con los órganos y personas competentes, en su caso, para resolver los problemas que pudieran surgir durante el curso académico.
- d) Participar, si la legislación vigente lo permite, en las Comisiones, reuniones y demás grupos de trabajo cuyos actos tengan repercusión directa sobre la Titulación a la que representan.

Art. 28. Son funciones del Tesorero la supervisión y administración de las cuentas, fondos y valores líquidos de la Delegación. También es función propia de este cargo el auxilio en la realización de la actividad normal del Equipo de Delegación.

Art. 29. Son funciones de los Vocales la asistencia habitual a las reuniones del Equipo de Delegación así como el auxilio en la realización de la actividad normal del Equipo de Delegación.

Sección 2ª De su elección

Art. 30. 1. El Equipo de la Delegación será elegido por mayoría simple del conjunto de candidaturas presentadas en el Pleno en la sesión constituyente del mismo.

Art. 31. Las candidaturas presentadas para conformar el Equipo de Delegación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar compuestas de un número de miembros como para cubrir el equipo mínimo especificado en el artículo 22.
- b) Presentar oficialmente la candidatura en el plazo temporal comprendido desde la proclamación oficial y definitiva de los representantes delegados y/o subdelegados de curso/grupo y la reunión del Pleno Constituyente.
- c) Que la candidatura sea elaborada bajo los principios de pluralidad e integración, de los diferentes grupos, colectivos, y tendencias estudiantiles presentes en la Facultad.
- d) Que la candidatura esté compuesta de forma paritaria y bajo el principio de igualdad de género en la medida en la que las circunstancias lo permitan.
- e) Elaborar un programa de acciones y gobierno de la Delegación de Estudiantes.

Sección 3ª De su cese

Art. 32. El cese del Equipo de la Delegación, o parte de sus integrantes, se producirá por las siguientes causas:

- a) Por dimisión del Equipo o de alguno de sus integrantes.
 1. Si la dimisión es del Equipo, en cuanto sea efectiva y se comunique públicamente, se convocará un plenario extraordinario que elija una nueva candidatura para el Equipo de la Delegación.
 2. Si la dimisión es de una persona del equipo, el Equipo podrá, bajo la iniciativa de la Presidencia, la Vicepresidencia o el Secretario, proponer al plenario una candidatura de sustitución para el cargo saliente que requerirá su voto favorable por mayoría simple.
- b) Al ser aprobada una moción de censura que cumpla los siguientes requisitos:
 1. Cuando ésta sea propuesta por un mínimo de un quinto de los miembros del Pleno, y se requerirá, para la aprobación de la misma, el voto favorable por mayoría absoluta de sus miembros.
 2. La presentación de moción de censura habrá de incluir una candidatura alternativa a Equipo de Delegación. En caso de aprobación de la moción, la candidatura alternativa se entenderá elegida como nuevo Equipo de Delegación. Si la moción de censura no fuere aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo curso académico.
 3. Antes de la votación, se concederán unos tiempos para defender las posiciones de los firmantes de la moción y del Equipo de la Delegación.
- c) Al ser aprobada una destitución que cumpla los siguientes requisitos:
 1. Cuando ésta sea propuesta a plenario a iniciativa del presidente del Pleno, del vicepresidente o del secretario, y se requerirá, para la aprobación de la misma, el voto favorable por mayoría simple de sus miembros.
 2. La presentación de destitución habrá de incluir la persona o personas integrantes en el Equipo de la Delegación que se desea destituir junto con las personas que las sustituirán o, en su defecto, la indicación de los cargos desiertos. En caso de aprobación de la destitución, las nuevas personas se entenderán elegidas en el Equipo de Delegación. Si la destitución no fuere aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo curso académico.

3. Antes de la destitución, se deberán exponer los motivos objetivos que la justifican y, en caso de solicitarlo la persona o personas a destituir, se podrá exponer una defensa.

c) Al ser elegido un nuevo Equipo de la Delegación, tras la extinción de su mandato.

TITULO IV DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 33. 1. La modificación del presente reglamento será aprobada por la Junta de Facultad, a propuesta del Consejo de Estudiantes del Centro. Estas normas y el reglamento deberán ser acordes con las directrices que establezca el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, oído el Consejo de Estudiantes de la Universidad.

2. Rechazado un proyecto de reforma del Reglamento no podrá reiterarse con idéntico contenido dentro del mismo curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. Las Delegaciones de Estudiantes se financiarán de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Sin perjuicio de los mismos, podrán incorporar diferentes vías de financiación, tanto públicas como privadas que serán reguladas por el Equipo de Delegación con pleno respeto a la legislación vigente. En caso de que exista una cuenta corriente con los fondos de Delegación de Estudiantes, figurarán como titulares o apoderados de la misma, al menos, el Presidente y el Tesorero de la Delegación de Estudiantes.

Segunda. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Economía y Empresa.

Delegación de Estudiantes
Facultad de Economía y Empresa
Universidad de Zaragoza